

REGLAMENTO (CE) Nº 1154/2000 DE LA COMISIÓN
de 30 de mayo de 2000
por el que se modifican las restituciones aplicables a la exportación para la malta

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1253/1999 ⁽²⁾ y, en particular, el párrafo cuarto del apartado 2 de su artículo 13,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1056/2000 de la Comisión ⁽³⁾ ha fijado las restituciones aplicables a la exportación de malta.
- (2) La aplicación de las normas, criterios y modalidades mencionadas en el Reglamento (CE) nº 1056/2000 a los datos de que dispone la Comisión en la actualidad

conduce a modificar las restituciones a la exportación, actualmente en vigor, tal como se indica en el anexo del presente Reglamento.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se modifican, con arreglo a los importes consignados en el anexo del presente Reglamento, las restituciones a la exportación de la malta, contempladas en la letra c), del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1766/92.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de junio de 2000.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de mayo de 2000.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 181 de 1.7.1992, p. 21.

⁽²⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 18.

⁽³⁾ DO L 118 de 19.5.2000, p. 36.

ANEXO

del Reglamento de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, por el que se modifican las restituciones aplicables a la exportación para la malta

(en EUR/t)

Código del producto	Importe de las restituciones
1107 10 19 9000	0,00
1107 10 99 9000	0,00
1107 20 00 9000	0,00